



eventualmente, sobre vegetación natural, si bien ha de tenerse en cuenta que la base de estos apoyos es pequeña” (ap. 6.3.3.4.).

En relación a la instalación de la línea de evacuación la información es escasa. Según el DA la ocupación física del terreno se limitará a la propia de los apoyos (ap. 6.3.4.4.) por lo que en este informe se valora exclusivamente la posible afección puntual correspondiente a la base de los apoyos que, como indica el DA, es de escasa entidad. En cualquier caso cualquier otra afección significativa a los hábitats de interés comunitario por actuaciones no valoradas en el DA deberán contar con las autorizaciones que la normativa establece y, en su caso, con las medidas que se consideren necesarias para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos que se consideren necesarias.

3. Medidas previstas

El DA, propone determinadas medidas propuestas para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos. Estas medidas se refieren a la fase de obra, funcionamiento y desmantelamiento.

El DA propone las siguientes medidas relativas a la conservación de la vegetación natural:

Como medida general de protección de la vegetación natural, bajo ningún concepto se producirán tránsito de vehículos, vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedente de las obras en el entorno de las parcelas u otro lugar cercano a los apoyos, evitando sobre todo el vertido sobre la vegetación natural que pudiera encontrarse en la zona.

Durante la colocación de los apoyos, se procurará evitar en la medida de lo posible la afección a vegetación natural existente.

Las medidas son adecuadas pero sería deseable una mayor concreción de su alcance. En este sentido “el entorno de las parcelas” o “evitar en la medida de lo posible” son propuestas insuficientes, debería de concretarse por en las zonas en las que no está prevista la instalación de infraestructuras en la cartografía y proyectos aportados, reservando de cualquier actuación que suponga la eliminación de la cubierta vegetal los terrenos del cauce, el cerro y las zonas con vegetación natural colindantes al recorrido actual de la vía verde citadas en el apartado 5.8.1.2.

4. Conclusiones

En el Informe cartográfico de afecciones al medio natural SI20180103 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) se ha detectado la posibilidad de afección del proyecto a hábitats de interés comunitario prioritario y a especies de flora protegida.

Tras la valoración de la información aportada en el Documento Ambiental (DA) presentado se estima que los posibles efectos negativos sobre estos elementos pueden ser evitados mediante la correcta aplicación de las medidas propuestas, que se propone que se completen en los siguientes aspectos:

Previamente a la ejecución de las actuaciones se prospectorán detalladamente las zonas que se verán alteradas, incidiendo especialmente en las ramblas o áreas de escorrentía, el entorno de la subestación colectora y las manchas con vegetación natural o seminatural de la parte oriental del proyecto para evitar la afección a posibles individuos de flora protegida que hayan pasado desapercibidos en las prospecciones previas. En caso de detección de plantas

10/05/2019 14:47:44

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4684c41a-7272-f63e-2369-00505096280

17/09/2018 15:28:21
Firmante: ROBALES SANCHEZ, JESUS
17/09/2018 14:47:35 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL
18/09/2018 12:26:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ecd852e-9a03-3d49-84309341639





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

protegidas por la normativa ambiental se reservará el espacio suficiente para evitar su afección o se solicitará la autorización excepcional prevista en el art. 5 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

El DA contempla la conservación de las zonas con posible presencia de hábitats de interés comunitario en la instalación de la central solar, preservando la vegetación del cerro y las zonas con vegetación natural que permanecen en la zona oriental del proyecto, aunque es más inconcreto respecto a las medidas a tomar en el trazado de la línea de evacuación, si bien limita la afección a una superficie puntual y de pequeña entidad, exclusivamente en la base de los apoyos. Cualquier otra afección no prevista a los hábitats de interés comunitario por actuaciones no valoradas en el DA deberán contar con las autorizaciones que la normativa establece y, en su caso, con las medidas que se consideren necesarias para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos que se consideren necesarias.

Debe precisarse el alcance de las medidas previstas para a la conservación de la vegetación (apartado 7.1.4.). En este sentido "el entorno de las parcelas" o "evitar en la medida de lo posible" son propuestas insuficientes, debería de concretarse garantizando que no se afectará a las zonas en las que la cartografía del DA y proyectos aportados no prevén la instalación de infraestructuras, excluyendo específicamente de cualquier actuación que suponga la eliminación de la cubierta vegetal los terrenos del cauce, el cerro y las zonas con vegetación natural colindantes al recorrido actual de la vía verde citadas en el apartado 5.8.1.2.

Técnico de Gestión
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Rafael Díaz García

Biólogo
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Jesús Robles Sánchez

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO
SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-468c41a-7372-f63e-2369-005050696280

17/09/2018 14:47:35 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
18/09/2018 12:26:59 Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL
17/09/2019 15:28:21 Firmante: ROBLES SANCHEZ, JESUS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ec68562e-0a83-3849-843509841639





D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente).



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ASUNTO:	Modificación proyecto de "Instalación solar fotovoltaica CSF La Aljorra"		
SOLICITANTE:	Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio de Información e Integración Ambiental		
EXP. Nº:	INF/2018/0180-BIS	S/REF.:	EIA20180072

INFORME

A petición del Servicio de Información e Integración Ambiental del Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se emite informe sobre la documentación técnica aportada por el promotor en respuesta al informe emitido por la Subdirección General de Política Forestal el 2 de octubre de 2018.

1. Antecedentes

Con fecha de 17/09/2018 se emitió informe INF20180180 sobre el proyecto de "Proyecto de instalación solar fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra" al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental (IIA).

El 02/10/2018 el Servicio de Gestión y Protección Forestal ha emitido informe señalando la posibilidad de efectos negativos significativos sobre los valores evaluados y proponiendo la adopción de una serie de medidas correctoras y compensadoras.

Posteriormente, como documentación complementaria, el promotor aporta:

- Anexo modificadorio al proyecto ejecutivo de Instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia, incluyendo nueva definición geométrica del proyecto.
- Informe ambiental complementario, incluyendo nueva definición geométrica del proyecto.
- Nueva cartografía del proyecto, en formato .dwg

Con fecha 10/10/2018 el Servicio de Gestión y Protección Forestal ha emitido informe a petición del Servicio de Información e Integración Ambiental a la Dirección General de Medio Natural en relación con los efectos significativos sobre el medio ambiente aludidos en el informe de fecha 02/10/2018. A modo de síntesis, en este informe se considera:

- que la nueva definición geométrica de las actuaciones respeta las zonas forestales identificadas en el ámbito de la planta solar,
- que en el informe ambiental complementario se recogen adecuadamente el resto de medidas correctoras y compensatorias incluidas en el informe previo,
- que los efectos negativos que causarán las actuaciones contempladas en el proyecto serán no significativos.

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-468d4c1a-7322-6a3e-2369-005050696280

17/10/2018 14:52:38

17/10/2018 14:52:38 Firmante: D. ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Firmante: ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION
Fecha: 17/10/2018 14:52:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5a0eae52-aa0b-7b7b-812b16212102





2. Consideraciones

Según el Informe ambiental complementario aportado por el promotor del proyecto, se ha elaborado una nueva implantación de paneles solares, excluyendo específicamente de cualquier actuación que suponga, por causa de la planta fotovoltaica propiamente dicha, la eliminación de la cubierta vegetal de los terrenos del cauce, el cerro y las zonas con vegetación natural, que incluyen por tanto las zonas forestales con presencia de flora protegida y hábitats de interés comunitario.

Si bien subsiste una afección a 6.549 m2 de superficie forestal, el promotor propone determinadas medidas correctoras y compensadoras.

El informe de 10/10/2018 del Servicio de Gestión y Protección Forestal ha emitido informe en los términos señalados anteriormente y en el que se concluye que los efectos negativos que causarán las actuaciones contempladas en el proyecto serán no significativos.

En general se considera que las modificaciones propuestas son compatibles con la conservación de los valores detectados en el informe INF20180180 de 17/09/2018 de la OISMA y que éstas cumplen con condicionado que se proponía, si bien debe hacerse una precisión:

Según dicho informe INF20180180 cualquier afección no prevista a los hábitats de interés comunitario por actuaciones no valoradas en el Documento Ambiental (DA) deberá contar con las autorizaciones que la normativa establece y, en su caso, con las medidas que se consideren necesarias para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos que se consideren necesarias. En este sentido cabe señalar que según el DA la ocupación física del terreno se limitará a la propia de los apoyos (ap. 6.3.4.4.) por lo que en este informe se valoró exclusivamente la posible afección puntual correspondiente a la base de los apoyos que, como indica el DA, es de escasa entidad. Consecuentemente no se considera adecuada la medida propuesta: "Apertura de caminos en zonas forestales".

Como indicaba el INF20180180 la apertura de caminos, en caso de ser necesaria, deberá contar con las autorizaciones que la normativa establece y, en su caso, con las medidas que se consideren necesarias para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos que se prevean.

3. Conclusiones

Vista la documentación aportada por el promotor y los informes del Servicio de Gestión y Protección Forestal se considera que las modificaciones propuestas son compatibles con la conservación de los valores detectados en el informe INF20180180 de 17/09/2018 de la OISMA si bien no se considera adecuada la medida propuesta: "Apertura de caminos en zonas forestales". La posible apertura de caminos, en caso de ser necesaria, deberá contar con las autorizaciones que la normativa establece y, en su caso, con las medidas necesarias para reducir, o eliminar, los efectos ambientales negativos significativos que se prevean.

Se considera que, a la vista de las modificaciones presentadas, los posibles efectos negativos sobre los hábitats de interés comunitario prioritario y las especies de flora protegida no serán significativos si se tienen en cuenta los términos de los informes INF20180180 de 17/09/2018 de la OISMA y el informe AF20180036 de 10/10/2018 del Servicio de Gestión y Protección Forestal y se excluye la medida "Apertura de caminos en zonas forestales".

07/10/2018 14:56:34

10/10/2018 14:56:34 Firmante: D. JUAN CARLOS BARRAL

10/10/2018 14:56:34 Firmante: D. JUAN CARLOS BARRAL

Firmante: ROSARIO MESAQUER, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4684c41a-7372-463e-2369-005050696280



10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUER, CONSOLACIÓN



10/05/2019 14:47:44 Firmante: ROSARIO MESAQUER, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4684c41a-7372-463e-2369-005050696280



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Técnico de Gestión
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Rafael Díaz García

Biólogo
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Jesús Robles Sánchez

JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Ramón Ballester Sabater

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46d8c41a-7272-63e-2369-00505096280



Firmante: ROBLES SANCHEZ, JESUS

Firma: BALLESER SANCHEZ, RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5480ea25-ea83-7979-43310272102

Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL

Firma: DIAZ GARCIA, RAFAEL

07/05/2019 14:52:59





D.G. de Medio Natural. Servicio de Gestión y Protección Forestal. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente). **INFORME DE FECHA 02/10/2018**



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal



N/REF: AF20180036
S/REF: EIA20180072
(4E18AT009148)

INFORME

Asunto: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Fase de consultas). *Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", línea eléctrica y subestación transformadora.* TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Promotor: Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L. (CIF: B-85491785)

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Ignacio Rojo Núñez y Consuelo Hurtado Lucas

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición del Servicio de Información e Integración Ambiental (comunicación electrónica de 19/07/2018), trasladada a esta Subdirección por la Oficina de Impulso Socioeconómico con fecha 27/09/2018, con el fin de que, en el ámbito de nuestras competencias, se realicen los comentarios y observaciones que se consideren oportunos, con el fin de determinar la necesidad de someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el proyecto "*Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra*", *línea eléctrica y subestación transformadora*, ubicado en los TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Dicho proyecto está siendo objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada por encontrarse incluido en el anexo II, grupo 4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como documentación más relevante para el análisis, se nos aportan:

- Documento Ambiental del proyecto (fechado en abril-2018).
- Proyecto de "Instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia" (visado en abril-2018).
- Proyecto de línea aérea de alta tensión y subestación transformadora (L.A.T. S/C 132 kV y S.T. 132/30 kV "CSF La Aljorra") (fechado en abril-2018).

Este informe se emite fundamentalmente **en base al Documento Ambiental aportado.**

2. ANTECEDENTES

No se han encontrado informes previos relacionados con dichas actuaciones, en esta Subdirección General.

No obstante, sí existe un expediente en parte de la zona afectada, en el que se solicitaba la puesta en cultivo de diversas parcelas (expte. **AUTO20170036**), y en el que se concluyó que debía pasar por Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, por superar las 10 hectáreas de terreno.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

La planta y la línea eléctrica se ubicarán muy próximas a la carretera RM-602, que conecta La Aljorra con Fuente Álamo.

Según el proyecto, la planta fotovoltaica se ubicará en las parcelas 47, 48, 183, 184, 187, 189, 190, 195, 196, 233, 234, 273 del polígono 38, del T.M. de Fuente Álamo.

La subestación transformadora se ubicará en la parcela 49 del polígono 38 del T.M. de Fuente Álamo.

Por otra parte, la línea eléctrica se ubicará en la parcela 49 del polígono 38 del T.M. de Fuente Álamo y en las parcelas 16, 17, 18 y 23 del Polígono 2 del T.M. de Cartagena.

Según el informe del SIIA, los proyectos cuya evaluación ambiental está contenida en el documento presentado son los siguientes:

10/05/2019 14:47:51

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 094a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

02/10/2018 13:17:02
Firmante: IGNACIO ROJO NUÑEZ, CONSUELO
Firmante: EUGENIO ÚBEDA, EUGENIO
Firmante: GARCÍA RODRÍGUEZ, JESÚS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 330566-aa03-314-2357 678481





- "Construcción e implantación de una **instalación solar fotovoltaica** formada por módulos de silicio dispuestos en estructura tipo seguidor a un eje (se prevé la instalación sobre seguidor de un eje horizontal), y formada por un total de 88.920 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, lo que da una potencia pico total de 31,122 MWp instalada. La energía generada se venderá a través de la conexión de la instalación a la red eléctrica en el T.M. de Fuente Álamo.
- **Subestación eléctrica colectora y transformadora** denominada S.T. 132/30 kV "CSF ALJORRA" en el T.M. de Fuente Álamo.
- **Línea aérea de evacuación y conexión** de la energía producida de 4.460 m, S/C 132 kV desde dicha S.T. hasta el punto de conexión con la red de distribución, que está previsto en la correspondiente posición de 132 kV de la subestación S.T. "LA ALJORRA", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que discurrirá por los términos de Cartagena y Fuente Álamo."

De acuerdo con la cartografía en formato .shp proporcionada por el SIIA, las superficies ocupadas por la planta y la subestación serían:

Elemento	Sup (m ²)
Planta fotovoltaica (interior vallado)	514.361,00
Subestación transformadora	3.404,00

La planta fotovoltaica no tiene una superficie continua, sino que se reparte en 7 sectores, de los cuales sólo 5 contendrán paneles fotovoltaicos. Los dos restantes se utilizarán como zonas de acopio temporal y para el estacionamiento de camiones.

Según el proyecto, la longitud total de la línea eléctrica aérea es de **4.460 m**, Además, es posible que el tramo entre el último apoyo y la subestación existente S.T. "La Aljorra" se ejecute de forma subterránea, y tendría una longitud total de **79 m**.

Según los planos del proyecto, la anchura máxima de proyección horizontal de la línea eléctrica aérea será de **7,3 m**, calculada en base al apoyo de mayores dimensiones incluido en el proyecto (apoyo tipo 11T190).

En el proyecto se reflejan los caminos interiores de la planta fotovoltaica, pero **no los caminos de obra necesarios para colocar los apoyos** de la línea eléctrica.

Según se indica, el vallado perimetral será de **tipo cinagético**.

4. ANÁLISIS DE AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

4.1. Afecciones sobre montes públicos y suelo de naturaleza forestal

Las actuaciones solicitadas no afectan a montes públicos.

No obstante, sí existen afecciones sobre superficies forestales. La vegetación existente en estas zonas está compuesta por herbáceas y matorral disperso, en el que predomina el esparto. El estado evolutivo y de conservación es deficitario.

Las afecciones sobre zona forestal se han calculado mediante comparativa entre las ortofotos de 2008 y 2016, disponibles en esta Subdirección General.

Es necesario hacer constar que en el Documento Ambiental **no se hace una adecuada valoración** de los impactos sobre la vegetación.

Las afecciones superficiales esperadas sobre las zonas con vegetación forestal, según cálculos realizados para la elaboración de este informe, son:

- **Planta fotovoltaica:** se producirán afecciones sobre 60.038 m².
- **Caminos de obra:** como ya se ha referido, en el proyecto se reflejan los caminos interiores de la planta, pero no los caminos de obra necesarios para colocar los apoyos de la línea eléctrica, por lo

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:15:53 Firmante: ROJO HINEZ, IGNACIO

07/10/2018 10:45:27

Firmante: ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN





que no se puede evaluar suafección con precisión. Según la cartografía disponible, sólo hay 2 apoyos que estarían situados en zona forestal y lejos de los caminos existentes. Suponiendo una anchura mínima de 5 m, y trazando esos caminos siguiendo curvas de nivel, se ha obtenido una posible superficie deafección sobre zonas forestales de al menos **905 m²**.

- Apoyos de la línea eléctrica: dado que no se incluye una cuantificación de la superficie deafección de los apoyos de la línea eléctrica, se toma la anchura de 7,3 m para calcular su cimentación, lo que supone una superficie deafección mínima por apoyo de 53,29 m². Como hay 3 apoyos en zona forestal la superficie deafección de los apoyos sobre zona forestal se estima que sería, al menos, de **159,87 m²**.
- Perímetro de seguridad de la subestación transformadora: es necesario tener en cuenta que aproximadamente el 50% de la planta transformadora y de la línea eléctrica se encuentran en zonas con riesgo medio de incendios forestales. El elemento que se considera con mayor riesgo de incendios forestales es la **nueva subestación transformadora**, que además se encuentra a unos 300 m del LIC "Sierra de los Victorias". Por ello, deberá crearse y mantenerse una **franja de 20 m alrededor** de dicha subestación, que deberá estar en todo momento libre de vegetación y elementos combustibles.

Considerando que la superficie ocupada por la subestación en sí es de 42x42 m² (1.764 m²), la superficie de la franja perimetral asociada será de 2.080 m².

Resumen deafecciones:	
Elemento	Sup (m ²)
Planta fotovoltaica (interior vallado)	60.038,00
Línea eléctrica (caminos) (estimado)	905,00
Línea eléctrica (apoyos) (estimado)	159,87
Subestación transformadora	3.404,00
Perímetro de seguridad de la subestación	2.080,00
TOTAL:	66.587,00

Con lo cual, la superficie mínima deafección que conllevará el desarrollo del proyecto será de 66.587m², de los cuales **65.522 m²** son deafección segura, y **1.064,87 m²** deafección mínima estimada.

Estas superficies se pueden considerar como "monte", de acuerdo con el art. 6.3.b del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública*, al **no existir un "instrumento de planeamiento de desarrollo, informado por el órgano ambiental y aprobado definitivamente"**.

Por otra parte, existe un tramo entre los apoyos 3 y 4 de la línea eléctrica donde existe vegetación arbolada dispersa (olivos), que podría entrar en contacto con los conductores. En esta zona se debería establecer una **faja auxiliar**, en cumplimiento del Reglamento de Alta Tensión.

La no adopción de esta medida implicará una probabilidad mayor en la aparición de incendios forestales en la zona.

Dado que la **faja auxiliar no está contemplada** en el Documento Ambiental ni en el proyecto, no es posible valorar con precisión dichaafección sobre la vegetación, puesto que no se aportan los datos exactos de anchura que tendría la misma. Estaafección será necesaria para garantizar la seguridad del resto de la vegetación de la zona.

Para su delimitación, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento del "Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09." (ITC-LAT 07);

5.12.1 Bosques, árboles y masas de arbolado

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:15:53 Firmante: ROJO HERNANDEZ, IGNACIO

07/10/2018 10:45:27

Firmante: ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3315d8b-ea61-514-7259162841





(...) Para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea, deberá establecerse, mediante la indemnización correspondiente, una **zona de protección de la línea** definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia de seguridad a ambos lados de dicha proyección:

$$D_{add} + D_{el} = 1,5 + D_{el} \text{ en metros}$$

con un mínimo de 2 metros. (...)

El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, **estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades**. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea **se mantenga libre de todo residuo** procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.

Artículo 15.- Organismos públicos y concesionarios

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, **deberán mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado** o las que se establezcan en su normativa específica.

En relación con ello, sobre la superficie forestal de la zona y de los alrededores se producirá un impacto de carácter no significativo, negativo, directo e indirecto, permanente, reversible, recuperable, continuo, y **moderado**.

4.2. Afecciones sobre vías pecuarias

No existen afecciones sobre vías pecuarias.

4.3. Afecciones sobre la hidrología y la conservación de suelos

Los terrenos donde se van a ejecutar las obras son eminentemente llanos y no son de esperar afecciones significativas sobre la hidrología de la zona.

No obstante, las obras sí pueden suponer la pérdida del suelo en las zonas a afectar que impliquen cimentaciones, asfaltados o compactaciones.

La apertura de los caminos de instalación de los apoyos de la línea eléctrica podría desencadenar fenómenos erosivos puntuales en esas zonas, siempre y cuando no se realicen siguiendo curvas de nivel ni adoptando las medidas oportunas de conservación de suelos.

Por otra parte, el agua que escurra desde las placas en episodios de lluvias podría provocar fenómenos erosivos puntuales en las zonas de recepción.

En relación con ello, se producirá un impacto de carácter significativo, negativo, directo, permanente, reversible, recuperable, continuo, y **moderado**.

4.4. Afecciones sobre el paisaje

Dadas las dimensiones de la planta y su dispersión superficial, el desarrollo del proyecto supondrá una **afección significativa extensa en el paisaje de la zona**, dado que en la actualidad se trata de un ámbito eminentemente agrario y forestal.

10/05/2019 14:47:51

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 094a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:15:53 Firmante: ROJO HINEZ, ISABEL

07/10/2018 10:45:27

Firmante: ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION





Estos cambios en el paisaje serán especialmente significativos en los sectores de la planta situados al sureste de la misma, ya que al fondo se encuentran las Sierras de los Victorias y los Gómez (LIC "Sierra de los Victorias").

Por otra parte, la proximidad a la carretera RM-602 conlleva que esos cambios en el paisaje sean muy visibles desde la misma, así como desde la vía verde del Campo de Cartagena.

En relación con ello, sobre el paisaje de la zona se producirá un impacto de carácter no significativo, negativo, directo, permanente, reversible, difícilmente recuperable, continuo en el tiempo, y **moderado**.

5. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La revisión del Documento Ambiental presentado ha permitido detectar las siguientes deficiencias:

- Se indica que "el proyecto de planta ocupará fundamentalmente cultivos arbóreos de secano más o menos abandonados", lo cual no es del todo cierto, puesto que también existen afecciones sobre zonas con vegetación natural.
- No se cuantifican las afecciones sobre la vegetación natural, de ninguno de los elementos a instalar, durante la fase de obra.
- No se evalúan los posibles efectos sobre la vegetación natural ni sobre el suelo en la fase de desmantelamiento.
- No se evalúan los efectos sobre el suelo en la fase de explotación.
- El impacto sobre el paisaje se ha considerado como "compatible".
- Las medidas preventivas incluidas frente a los daños a la vegetación son muy laxas.
- La **faja auxiliar preventiva no está contemplada** como parte de las actuaciones del proyecto.
- No se incluye un **calendario de trabajos** en función de las limitaciones ambientales (fauna, incendios).

6. CONCLUSIONES

Las evaluaciones contenidas en este documento en relación con las superficies forestales se basan en la definición de "monte", recogida en el art. 6.3.b del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública*, teniendo en cuenta que **no existe un "instrumento de planeamiento de desarrollo, informado por el órgano ambiental y aprobado definitivamente"**.

Desde el punto de vista de las competencias actuales de esta Subdirección General, teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones y la ubicación de las mismas, se considera que las actuaciones contempladas **implican efectos negativos significativos** sobre los valores evaluados, que deberán corregirse mediante la adopción de las siguientes medidas correctoras y compensatorias:

a) Medidas correctoras:

- **Faja auxiliar:** Conforme al Reglamento del "Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09." (ITC-LAT 07), será necesario **ejecutar una faja auxiliar preventiva** en el tramo bajo la línea eléctrica comprendido entre los apoyos 3 y 4, donde existe arbolado que podría entrar en contacto con los conductores. En estas zonas será necesaria la corta de arbolado. Para ello, será necesario formular la correspondiente **solicitud a esta Subdirección General**, en la oficina comarcal de Agentes Medioambientales (tfnos.: 968-17 05 23 y 968-17 75 06).
- De acuerdo con el Plan INFOMUR, **deberá realizarse un Plan de Autoprotección** de toda la instalación, puesto que las zonas forestales que rodean la instalación están calificadas como de **riesgo medio de incendio forestal** y que se considera que este tipo de instalaciones implican un **incremento en el riesgo de incendios forestales en la zona** (http://www.112rm.com/dgsce/planes/descargas/infomur_2018.pdf). Tal y como establece el Plan INFOMUR, dicho Plan de Autoprotección deberá **integrarse en el Plan de Actuación de ámbito local** de Emergencia por Incendios Forestales, de los municipios de Fuente Álamo y Cartagena. En

10.05.2019 14:47:51

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 091a-7322-202b-6c0d-0050569b34e7

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:15:53 Firmante: ROJO HONZE, IGNACIO

07/10/2018 10:45:27

Firmante: HIRALDO LUCAS, CONSUELO

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal



UNIÓN EUROPEA

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la **época de peligro** a efectos de prevención de incendios forestales, es el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 30 de septiembre**, ambos inclusive, por lo que las obras deberán **desarrollarse fuera de dicho periodo tanto en las zonas forestales como en las ubicadas en sus proximidades** (a menos de **60 m** del mismo), sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.

Por otra parte, se cree necesario aclarar al promotor que cualquier cambio de uso en superficies de carácter forestal, conlleva obligatoriamente la emisión de autorización por parte de esta Subdirección General, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la cual deberá obtenerse independientemente de las autorizaciones referentes al planeamiento urbanístico o de cualquier otra índole. Para ello, deberá formularse una solicitud ante esta Subdirección General, de acuerdo con la información contenida en el siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7122&IDTIPO=240&RASTRO=c264\\$m3287](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7122&IDTIPO=240&RASTRO=c264$m3287) (Guía de procedimientos y Servicios de la CARM, modelo 7122 - Autorización de roturaciones de terrenos forestales para su cultivo agrícola).

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por:

LA INGENIERO DE MONTES, Consuelo Hurtado Lucas y

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Ignacio Rojo Núñez

con el conforme del JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL,

Justo García Rodríguez

10/05/2019 14:47:51

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021694a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:15:53 Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO

07/10/2018 10:52:71

Firmante: HURTADO LUCAS, CONSUELO

Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3315d8b-ea61-514-7297162843



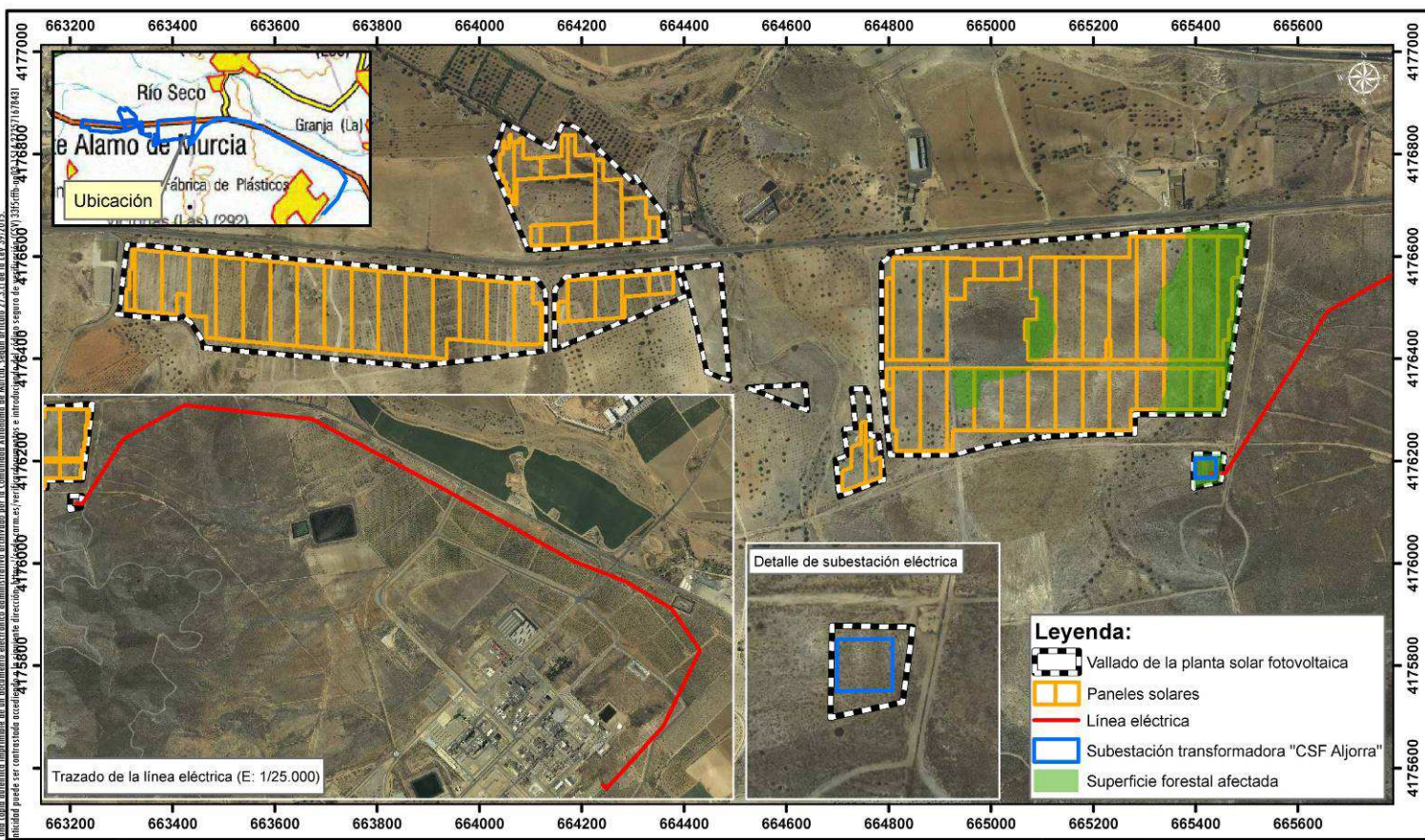
07/10/2018 18:12:42
07/10/2018 18:10:54 Firmante: ROJO RUIZ, ISMAEL
07/10/2018 18:45:27 Firmante: GALICIA RODRIGUEZ JUSTO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-502169da-7322-202b-6ca0-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal

Octubre
2018



Evaluac. impacto amb. simplificada (Fase de consultas). Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", línea eléctrica y subestac. transformadora. TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Plano nº
1

Escala
1:10.000

**Firmado
electrónicamente**

Expte. AF20180036

Ortofoto PNOA 2016

Sist. referencia ETRS89 (Huso 30N)





D.G. de Medio Natural. Servicio de Gestión y Protección Forestal. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente). **INFORME DE FECHA 10/10/2018**



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General
de Política Forestal



UNIÓN EUROPEA

N/REF: AF20180036

S/REF: EIA20180072

(4E18AT009148)

INFORME

Asunto: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Fase de consultas). *Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", línea eléctrica y subestación transformadora.* TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Promotor: Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L. (CIF: B-85491785)

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Ignacio Rojo Núñez y Consuelo Hurtado Lucas

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición del Servicio de Información e Integración Ambiental (comunicación electrónica de 19/07/2018), trasladada a esta Subdirección por la Oficina de Impulso Socioeconómico con fecha 27/09/2018, con el fin de que, en el ámbito de nuestras competencias, se realicen los comentarios y observaciones que se consideren oportunos, con el fin de determinar la necesidad de someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el proyecto "*Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", línea eléctrica y subestación transformadora*, ubicado en los TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Dicho proyecto está siendo objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada por encontrarse incluido en el anexo II, grupo 4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como documentación más relevante para el análisis, se nos aportan:

- Documento Ambiental del proyecto (fechado en abril-2018).
- Proyecto de "Instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia" (visado en abril-2018).
- Proyecto de línea aérea de alta tensión y subestación transformadora (L.A.T. S/C 132 kV y S.T. 132/30 kV "CSF La Aljorra") (fechado en abril-2018).

Este informe se emite fundamentalmente **en base al Documento Ambiental aportado.**

2. ANTECEDENTES

No se han encontrado informes previos relacionados con dichas actuaciones, en esta Subdirección General.

No obstante, sí existe un expediente en parte de la zona afectada, en el que se solicitaba la puesta en cultivo de diversas parcelas (expte. **AUTO20170036**), y en el que se concluyó que debía pasar por Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, por superar las 10 hectáreas de terreno.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

La planta y la línea eléctrica se ubicarán muy próximas a la carretera RM-602, que conecta La Aljorra con Fuente Álamo.

Según el proyecto, la planta fotovoltaica se ubicará en las parcelas 47, 48, 183, 184, 187, 189, 190, 195, 196, 233, 234, 273 del polígono 38, del T.M. de Fuente Álamo.

La subestación transformadora se ubicará en la parcela 49 del polígono 38 del T.M. de Fuente Álamo.

Por otra parte, la línea eléctrica se ubicará en la parcela 49 del polígono 38 del T.M. de Fuente Álamo y en las parcelas 16, 17, 18 y 23 del Polígono 2 del T.M. de Cartagena.

Según el informe del SIIA, los proyectos cuya evaluación ambiental está contenida en el documento presentado son los siguientes:

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 091a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

07/10/2018 10:12:02

07/10/2018 10:05:54 Firmante: EDUARD MORA GARCIA

07/10/2018 10:45:21

Firmante: IGNACIO ROJO NUÑEZ
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3355efb6-03-13-14-7357169801





- "Construcción e implantación de una **instalación solar fotovoltaica** formada por módulos de silicio dispuestos en estructura tipo seguidor a un eje (se prevé la instalación sobre seguidor de un eje horizontal), y formada por un total de 88.920 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, lo que da una potencia pico total de 31,122 MWp instalada. La energía generada se venderá a través de la conexión de la instalación a la red eléctrica en el T.M. de Fuente Álamo.
- **Subestación eléctrica colectora y transformadora** denominada S.T. 132/30 kV "CSF ALJORRA" en el T.M. de Fuente Álamo.
- **Línea aérea de evacuación y conexión** de la energía producida de 4.460 m, S/C 132 kV desde dicha S.T. hasta el punto de conexión con la red de distribución, que está previsto en la correspondiente posición de 132 kV de la subestación S.T. "LA ALJORRA", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que discurrirá por los términos de Cartagena y Fuente Álamo."

De acuerdo con la cartografía en formato .shp proporcionada por el SIIA, las superficies ocupadas por la planta y la subestación serían:

Elemento	Sup (m ²)
Planta fotovoltaica (interior vallado)	514.361,00
Subestación transformadora	3.404,00

La planta fotovoltaica no tiene una superficie continua, sino que se reparte en 7 sectores, de los cuales sólo 5 contendrán paneles fotovoltaicos. Los dos restantes se utilizarán como zonas de acopio temporal y para el estacionamiento de camiones.

Según el proyecto, la longitud total de la línea eléctrica aérea es de **4.460 m**. Además, es posible que el tramo entre el último apoyo y la subestación existente S.T. "La Aljorra" se ejecute de forma subterránea, y tendría una longitud total de **79 m**.

Según los planos del proyecto, la anchura máxima de proyección horizontal de la línea eléctrica aérea será de **7,3 m**, calculada en base al apoyo de mayores dimensiones incluido en el proyecto (apoyo tipo 11T190).

En el proyecto se reflejan los caminos interiores de la planta fotovoltaica, pero **no los caminos de obra necesarios para colocar los apoyos** de la línea eléctrica.

Según se indica, el vallado perimetral será de **tipo cinégetico**.

4. ANÁLISIS DE AFECIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

4.1. Afecciones sobre montes públicos y suelo de naturaleza forestal

Las actuaciones solicitadas no afectan a montes públicos.

No obstante, sí existen afecciones sobre superficies forestales. La vegetación existente en estas zonas está compuesta por herbáceas y matorral disperso, en el que predomina el esparto. El estado evolutivo y de conservación es deficitario.

Las afecciones sobre zona forestal se han calculado mediante comparativa entre las ortofotos de 2008 y 2016, disponibles en esta Subdirección General.

Es necesario hacer constar que en el Documento Ambiental **no se hace una adecuada valoración** de los impactos sobre la vegetación.

Las afecciones superficiales esperadas sobre las zonas con vegetación forestal, según cálculos realizados para la elaboración de este informe, son:

- **Planta fotovoltaica:** se producirán afecciones sobre 60.038 m².
- **Caminos de obra:** como ya se ha referido, en el proyecto se reflejan los caminos interiores de la planta, pero **no los caminos de obra necesarios para colocar los apoyos** de la línea eléctrica, por lo





que no se puede evaluar su afección con precisión. Según la cartografía disponible, sólo hay 2 apoyos que estarían situados en zona forestal y lejos de los caminos existentes. Suponiendo una anchura mínima de 5 m, y trazando esos caminos siguiendo curvas de nivel, se ha obtenido una posible superficie de afección sobre zonas forestales de al menos **905 m²**.

- **Apoyos de la línea eléctrica:** dado que no se incluye una cuantificación de la superficie de afección de los apoyos de la línea eléctrica, se toma la anchura de 7,3 m para calcular su cimentación, lo que supone una superficie de afección mínima por apoyo de 53,29 m². Como hay 3 apoyos en zona forestal la superficie de afección de los apoyos sobre zona forestal se estima que sería, al menos, de **159,87 m²**.
- **Perímetro de seguridad de la subestación transformadora:** es necesario tener en cuenta que aproximadamente el 50% de la planta transformadora y de la línea eléctrica se encuentran en zonas con riesgo medio de incendios forestales. El elemento que se considera con mayor riesgo de incendios forestales es la **nueva subestación transformadora**, que además se encuentra a unos 300 m del LIC "Sierra de los Victorias". Por ello, deberá crearse y mantenerse una **franja de 20 m alrededor** de dicha subestación, que deberá estar en todo momento libre de vegetación y elementos combustibles.

Considerando que la superficie ocupada por la subestación en sí es de 42x42 m² (1.764 m²), la superficie de la franja perimetral asociada será de 2.080 m².

Resumen de afecciones:	
Elemento	Sup (m ²)
Planta fotovoltaica (interior vallado)	60.038,00
Línea eléctrica (caminos) (estimado)	905,00
Línea eléctrica (apoyos) (estimado)	159,87
Subestación transformadora	3.404,00
Perímetro de seguridad de la subestación	2.080,00
TOTAL:	66.587,00

Con lo cual, la superficie mínima de afección que conllevará el desarrollo del proyecto será de 66.587m², de los cuales **65.522 m²** son de afección segura, y **1.064,87 m²** de afección mínima estimada.

Estas superficies se pueden considerar como "monte", de acuerdo con el art. 6.3.b del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, al no existir un "instrumento de planeamiento de desarrollo, informado por el órgano ambiental y aprobado definitivamente"*.

Por otra parte, existe un tramo entre los apoyos 3 y 4 de la línea eléctrica donde existe vegetación arbolada dispersa (olivos), que podría entrar en contacto con los conductores. En esta zona se debería establecer una **faja auxiliar**, en cumplimiento del Reglamento de Alta Tensión.

La no adopción de esta medida implicará una probabilidad mayor en la aparición de incendios forestales en la zona.

Dado que la **faja auxiliar no está contemplada** en el Documento Ambiental ni en el proyecto, no es posible valorar con precisión dicha afección sobre la vegetación, puesto que no se aportan los datos exactos de anchura que tendría la misma. Esta afección será necesaria para garantizar la seguridad del resto de la vegetación de la zona.

Para su delimitación, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento del "Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09." (ITC-LAT 07):

5.12.1 Bosques, árboles y masas de arbolado

10.05.2019 14:47:51 ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 091a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

07/10/2018 10:10:54 Firmante: BOB NUNEZ GONCALO
02/10/2018 14:52:71 Firmante: GALA BARRIBEL JUSO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3315fbb-aa03:1514:273571078431





(...) Para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea, deberá establecerse, mediante la indemnización correspondiente, una **zona de protección de la línea** definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia de seguridad a ambos lados de dicha proyección:

$$D_{add} + D_{el} = 1,5 + D_{el} \text{ en metros}$$

con un mínimo de 2 metros. (...)

El **responsable de la explotación de la línea** estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, **estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades**. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea **se mantenga libre de todo residuo** procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.

Artículo 15.- Organismos públicos y concesionarios

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, deberán **mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado** o las que se establezcan en su normativa específica.

En relación con ello, sobre la superficie forestal de la zona y de los alrededores se producirá un impacto de carácter no significativo, negativo, directo e indirecto, permanente, reversible, recuperable, continuo, y **moderado**.

4.2. Afecciones sobre vías pecuarias

No existen afecciones sobre vías pecuarias.

4.3. Afecciones sobre la hidrología y la conservación de suelos

Los terrenos donde se van a ejecutar las obras son eminentemente llanos y no son de esperar afecciones significativas sobre la hidrología de la zona.

No obstante, las obras sí pueden suponer la pérdida del suelo en las zonas a afectar que impliquen cimentaciones, asfaltados o compactaciones.

La apertura de los caminos de instalación de los apoyos de la línea eléctrica podría desencadenar fenómenos erosivos puntuales en esas zonas, siempre y cuando no se realicen siguiendo curvas de nivel ni adoptando las medidas oportunas de conservación de suelos.

Por otra parte, el agua que escurre desde las placas en episodios de lluvias podría provocar fenómenos erosivos puntuales en las zonas de recepción.

En relación con ello, se producirá un impacto de carácter significativo, negativo, directo, permanente, reversible, recuperable, continuo, y **moderado**.

4.4. Afecciones sobre el paisaje

Dadas las dimensiones de la planta y su dispersión superficial, el desarrollo del proyecto supondrá una **afección significativa extensa en el paisaje de la zona**, dado que en la actualidad se trata de un ámbito eminentemente agrario y forestal.





Estos cambios en el paisaje serán especialmente significativos en los sectores de la planta situados al sureste de la misma, ya que al fondo se encuentran las Sierras de los Victorias y los Gómez (LIC "Sierra de los Victorias").

Por otra parte, la proximidad a la carretera RM-602 conlleva que esos cambios en el paisaje sean muy visibles desde la misma, así como desde la vía verde del Campo de Cartagena.

En relación con ello, sobre el paisaje de la zona se producirá un impacto de carácter no significativo, negativo, directo, permanente, reversible, difícilmente recuperable, continuo en el tiempo, y **moderado**.

5. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La revisión del Documento Ambiental presentado ha permitido detectar las siguientes deficiencias:

- Se indica que "el proyecto de planta ocupará fundamentalmente cultivos arbóreos de secano más o menos abandonados", lo cual no es del todo cierto, puesto que también existen afecciones sobre zonas con vegetación natural.
- No se cuantifican las afecciones sobre la vegetación natural, de ninguno de los elementos a instalar, durante la fase de obra.
- No se evalúan los posibles efectos sobre la vegetación natural ni sobre el suelo en la fase de desmantelamiento.
- No se evalúan los efectos sobre el suelo en la fase de explotación.
- El impacto sobre el paisaje se ha considerado como "compatible".
- Las medidas preventivas incluidas frente a los daños a la vegetación son muy laxas.
- La **faja auxiliar preventiva no está contemplada** como parte de las actuaciones del proyecto.
- No se incluye un **calendario de trabajos** en función de las limitaciones ambientales (fauna, incendios).

6. CONCLUSIONES

Las evaluaciones contenidas en este documento en relación con las superficies forestales se basan en la definición de "monte", recogida en el art. 6.3.b del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública*, teniendo en cuenta que **no existe un "instrumento de planeamiento de desarrollo, informado por el órgano ambiental y aprobado definitivamente"**.

Desde el punto de vista de las competencias actuales de esta Subdirección General, teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones y la ubicación de las mismas, se considera que las actuaciones contempladas **implican efectos negativos significativos** sobre los valores evaluados, que deberán corregirse mediante la adopción de las siguientes medidas correctoras y compensatorias:

a) Medidas correctoras:

- **Faja auxiliar:** Conforme al Reglamento del "Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09." (ITC-LAT 07), será necesario **ejecutar una faja auxiliar preventiva** en el tramo bajo la línea eléctrica comprendido entre los apoyos 3 y 4, donde existe arbolado que podría entrar en contacto con los conductores. En estas zonas será necesaria la corta de arbolado. Para ello, será necesario formular la correspondiente **solicitud a esta Subdirección General**, en la oficina comarcal de Agentes Medioambientales (tfnos.: 968-17 05 23 y 968-17 75 06).
- De acuerdo con el Plan INFOMUR, **deberá realizarse un Plan de Autoprotección** de toda la instalación, puesto que las zonas forestales que rodean la instalación están calificadas como de **riesgo medio de incendio forestal** y que se considera que este tipo de instalaciones implican un **incremento en el riesgo de incendios forestales en la zona** (http://www.112rm.com/dgscce/planes/descargas/infomur_2018.pdf). Tal y como establece el Plan INFOMUR, dicho Plan de Autoprotección deberá **integrarse en el Plan de Actuación de ámbito local** de Emergencia por Incendios Forestales, de los municipios de Fuente Álamo y Cartagena. En

10/05/2019 14:47:51

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5021 094a-7322-202b-6ca0-0050569b34e7

07/10/2018 10:17:02

Firmante: MIRIAM LUCAS, CONSUELO
Firmante: GARCÍA BARRIBAZ, JESÚS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3315f6bb-a0d3-1514-7357167843





este sentido, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos, además de los contemplados en el *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales*:

- Alrededor de la subestación transformadora deberá establecerse una **faja perimetral de protección** (exterior al conjunto) de, al menos, 20 metros de ancho, que deberá estar en todo momento libre de vegetación y elementos combustibles.
- Se colocará un **hidrante en las inmediaciones de la puerta de acceso a la subestación transformadora, fuera del recinto**, a menos de 5 m del camino de acceso y en una zona con facilidad de acceso y maniobrabilidad para los camiones.

Este hidrante contará con tomas de agua dotadas de racor tipo "Barcelona", con dos salidas de 45 mm de diámetro y otra de 70 mm de diámetro, y deberá garantizarse en todo momento el suministro de agua para el mismo. Dado que es probable que la instalación no está conectada con la red de abastecimiento, deberá construirse un depósito de agua estanco, de al menos 7.000 litros de capacidad. Se deberá garantizar que en todo momento exista un volumen mínimo de agua disponible de **7.000 litros**, para carga de los equipos de extinción.

La instalación **garantizará** en esos hidrantes una presión mínima de salida de **1 bar** y un caudal mínimo de **17 litros/segundo**.

En el caso de que el hidrante se desee proteger dentro de alguna estructura cerrada (arqueta, etc.), con el fin de evitar sustracciones de agua, se deberá proporcionar copia de la llave al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona.

- Se deberá establecer y mantener un **perímetro de seguridad** libre de vegetación (radio mínimo de 2 m) en las localizaciones de las **puestas a tierra** de la línea, en el caso de que las haya.
- Apertura de caminos en zonas forestales, para la instalación de la línea eléctrica: los caminos deberán abrirse siguiendo curvas de nivel y procurando causar el mínimo de afecciones posible. Para ello, deberá solicitarse autorización en la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales. Los caminos que no vayan a ser necesarios para el mantenimiento de los apoyos, deberán restaurarse tras la finalización de las obras. En el caso de que sea necesario mantenerlos a largo plazo, deberán dotarse de las infraestructuras de drenaje suficientes para evitar el desencadenamiento de fenómenos erosivos.
- Cunetas o drenajes: se deberán incluir infraestructuras de gestión de las escorrentías procedentes de las placas solares y de los caminos a ejecutar.
- Colores: con el fin de integrar algo mejor las obras en el paisaje, se recomienda la utilización de colores ocre o arena, mate, tanto en postes de los paneles, como en paramentos y tejados de edificaciones, en lugar del gris que se indica en el documento ambiental.

b) Medidas compensatorias:

- Se procederá a la restauración **con especies autóctonas** de una superficie equivalente o superior a la superficie forestal como consecuencia de la ejecución de la planta, la subestación transformadora y su perímetro de seguridad, esto es, **65.522 m²**. La superficie a restaurar se deberá ubicar en el **entorno próximo de la planta fotovoltaica** y se deberá acometer en un plazo máximo de **2 años** desde el inicio de ejecución de las obras del proyecto, aprovechando el tempero del terreno para la plantación.

La restauración deberá hacerse con una densidad de al menos 1.000 plantas/ha.

- En cuanto a los **1.064,87 m²** de afección estimada por la apertura de caminos y cimentación de los apoyos de la línea eléctrica, se compensarán mediante una plantación de enriquecimiento en el cerro que queda aislado en el interior del sector sureste de la planta, con el fin de mejorar el estado de conservación y biodiversidad en el mismo,

La restauración deberá hacerse con una densidad de al menos 500 plantas/ha.

Ambas restauraciones se realizarán fundamentalmente con especies arbustivas propias de la zona y deberán describirse en un proyecto de obra que deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural.





Se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la época de peligro a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el **1 de junio y el 30 de septiembre**, ambos inclusive, por lo que las obras deberán **desarrollarse fuera de dicho período tanto en las zonas forestales como en las ubicadas en sus proximidades** (a menos de 60 m del mismo), sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.

Por otra parte, se cree necesario aclarar al promotor que cualquier cambio de uso en superficies de carácter forestal, conlleva obligatoriamente la emisión de autorización por parte de esta Subdirección General, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la cual deberá obtenerse independientemente de las autorizaciones referentes al planeamiento urbanístico o de cualquier otra índole. Para ello, deberá formularse una solicitud ante esta Subdirección General, de acuerdo con la información contenida en el siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7122&DTIPO=240&RASTRO=c264\\$m3287](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7122&DTIPO=240&RASTRO=c264$m3287) (Guía de procedimientos y Servicios de la CARM, modelo 7122 - Autorización de roturaciones de terrenos forestales para su cultivo agrícola).

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por:

LA INGENIERO DE MONTES, Consuelo Hurtado Lucas y

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Ignacio Rojo Núñez

con el conforme del JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL,

Justo García Rodríguez

07/10/2018 10:17:07

07/10/2018 10:15:57 Firmante: EDDO NUÑEZ GARCIA

Firmante: GARCIA ROJO NUÑEZ, JUSTO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-502169da-7322-202b-6c00-0050569b34e7

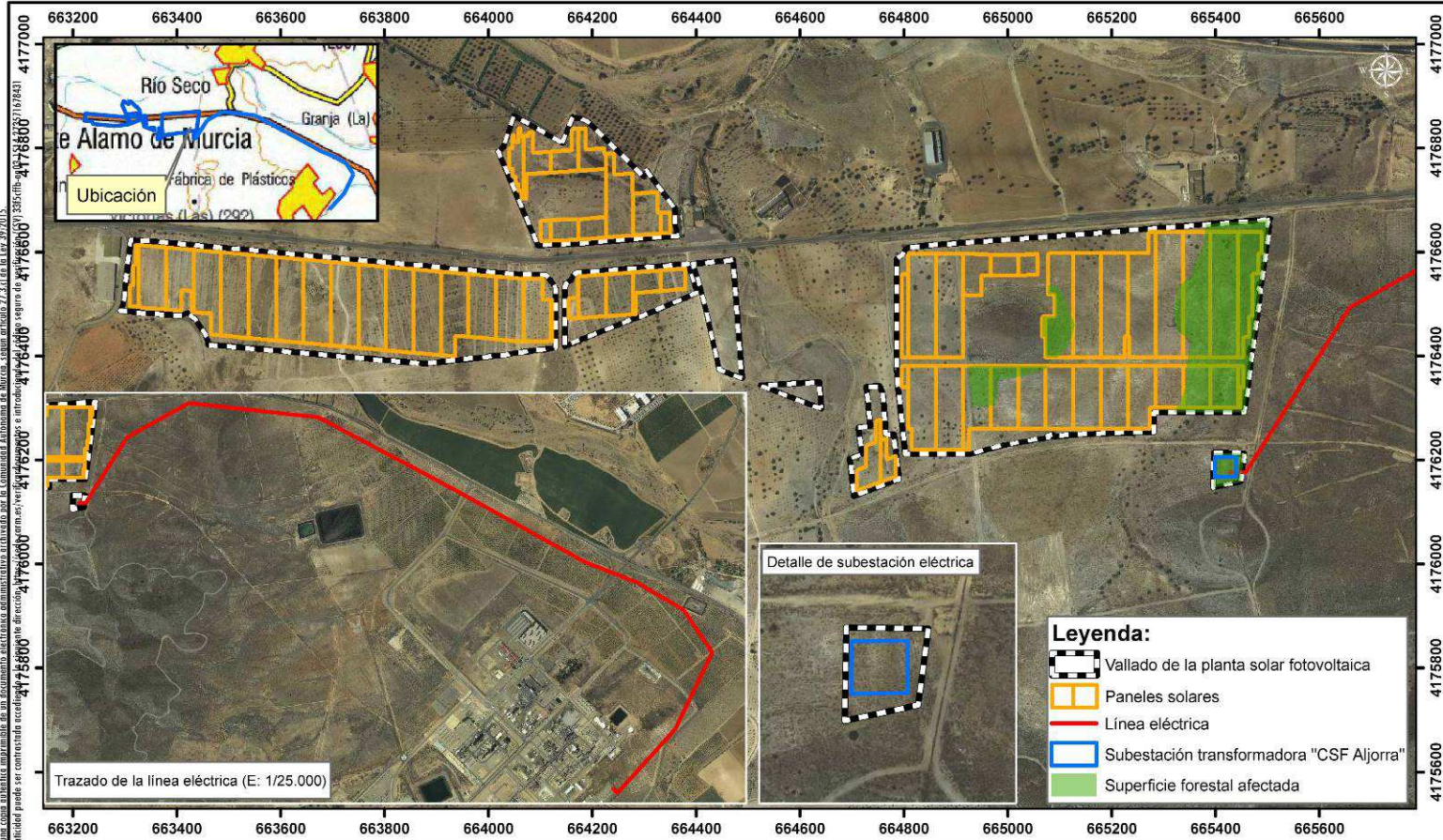




Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Firmante: ROSARIO MESA, CONSEJERO
 Fecha: 10/05/2019 14:47:51
 Documento firmado electrónicamente el 10/05/2019 a las 14:47:51.
 Si no puede leerse el código de verificación puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-502169da-7322-202b-6ca0-0050569b34e7



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal

Octubre
 2018



Evaluac. impacto amb. simplificada (Fase de consultas). Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", línea eléctrica y subestac. transformadora. TT.MM. Fuente Álamo y Cartagena.

Plano nº
 1

Escala
 1:10.000

**Firmado
 electrónicamente**

Expte. AF20180036

Ortofoto PNOA 2016 Sist. referencia ETRS89 (Huso 30N)

ROSARIO MESA, CONSEJERO





8. D.G. de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

INFORME SOLICITADO POR LA "DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR" EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CSF EN LA ALJORRA DE 31,122 MWp , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. EXPDTE. 2018-217

En contestación al escrito presentado por la DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR en representación de DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA en el que nos **solicita Informe previo** a la obtención de licencia municipal relativo a la realización de obras de la Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra de 31,122 MWp en el término municipal de Fuente Álamo, le comunico;

Que atendiendo a su escrito, y de acuerdo a la documentación aportada, se ha emitido Informe por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, en base a las competencias atribuidas a este en el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM Nº 51 de 3-03-2011) y en concordancia con el Decreto nº 51/2018, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En base al referido informe se significa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME:

Las obras sobre las que se ha solicitado informe son las siguientes:

Construcción e implantación de una instalación solar fotovoltaica formada por módulos de silicio dispuestos en estructura tipo seguidor a un eje, y formada por un total de 88.920 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, lo que da una potencia pico total de 31,122 MWp instalada. La energía generada se venderá a través de la conexión de la instalación a la red eléctrica. Los inversores se instalarán en el mismo edificio que los centros de transformación y de forma que el recorrido que tengan que realizar los cables de continua sea el menor posible, para minimizar las pérdidas. Dichos inversores irán ubicados en plataformas de hormigón si los equipos son de exteriores IP65. En caso contrario irían en casetas prefabricadas de hormigón o metálicas. Se instalarán en total 9 agrupaciones para la instalación de los inversores/transformador con unas medidas aproximadas de

10/05/2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

10/09/2018 12:36:19

10/09/2018 12:42:23 Firmante: SANDOVAL SANCHEZ, CARMEN MARIA

Firmante: GARCIA SANCHEZ, RAFAEL MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569b34e7. Se autenticará por ser centros de confianza. Se autenticará de la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) C31b6e7e-ea05-4de1-928644372939





punto de vista agronómico, y según nuestro sistema de información geográfica del medio rural, se considera **que la Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra de 31,122 MWp objeto de solicitud es compatible con el uso agrario, no apreciándose efectos negativos significativos de la misma sobre el medio agrario circundante**, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.

No obstante lo anterior se realiza las siguientes observaciones:

- ❖ La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
- ❖ Se recuerda al solicitante que es de obligado cumplimiento lo recogido en la Ley 1/2018 de 7 de febrero para la zona donde se encuentra incluida su explotación.
- ❖ No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.
- ❖ La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 **"los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias"**. No obstante lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.

10/05/2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569134e7

Firmante: GARCIA SANCHEZ, RAFAEL MIGUEL 10/05/2019 12:42:29 Firmante: SANDOVAL SANCHEZ, CARMEN MARIA 10/05/2019 12:56:19

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c11b1e7e-e0f5-ee05-928846379595





NOTA: Junto con este informe, se acompaña plano de referencia sobre ortofoto del año 2016 en el que se ubica la actuación proyectada.

Firmado electrónicamente por

EL JEFE DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN,

D. Rafael Miguel García Sánchez con el conforme de la


DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL,

Dña. Carmen María Sandoval.

10/05/2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569b34e7


 Firmado por ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION
 Este documento electrónico ha sido firmado electrónicamente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569b34e7





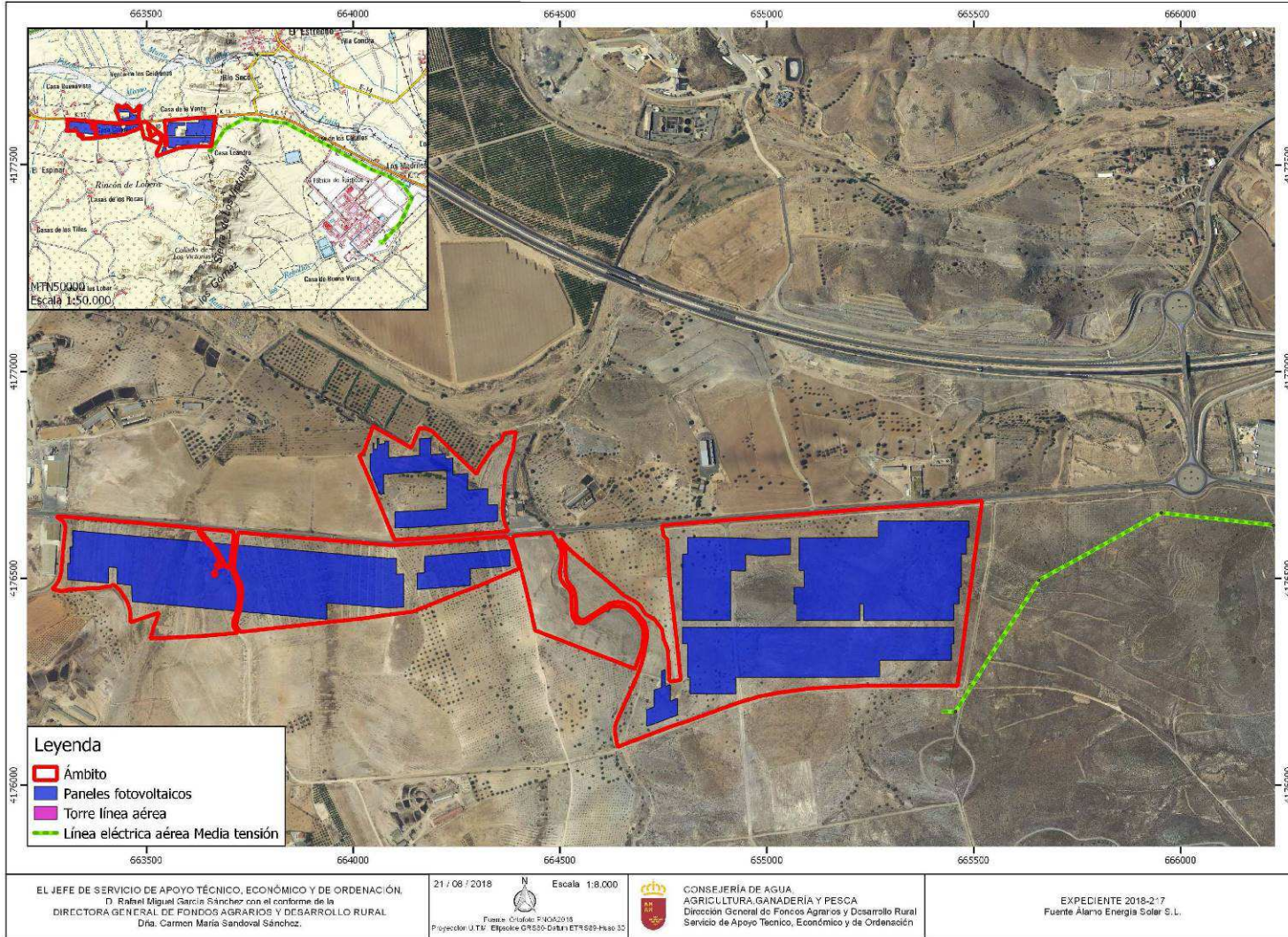
El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5q11d0c-7322-fede-4298-0050569534e7



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA





D.G. de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

INFORME SOLICITADO POR LA MERCANTIL "FUENTE ÁLAMO ENERGÍA SOLAR 2, SL" EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO. EXPDTE. 2018-217

En contestación al escrito con fecha de registro de entrada 12 de octubre de 2018 presentado por la mercantil FUENTE ÁLAMO ENERGÍA SOLAR 2, SL con CIF B 85491785 en el que nos **solicita Informe** relativo a la realización de obras de la Instalación de planta solar fotovoltaica denominada "CSF La Aljorra" con una potencia instalada de 31,12 MWp en el término municipal de Fuente Álamo, le comunico,

Las obras sobre las que se ha solicitado informe fueron objeto de informe por parte de esta Dirección General con fecha 10 de septiembre de 2018 a petición de la DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR en representación de DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA para formulación del correspondiente Informe de Impacto Ambiental (IIA).

Que las obras informadas en aquel momento difieren ligeramente de las contempladas en la última solicitud, incluyendo estas la instalación de paneles fotovoltaicos, centro de transformación, línea eléctrica y vallado perimetral, de acuerdo con plano adjunto a este informe.

En el informe de fecha 10 de septiembre de 2018 se decía que el suelo donde se iban a ubicar las obras estaba clasificado, según SITMURCIA, como Suelo Urbanizable Sectorizado, SUES2_N5 Industrial, sin embargo se ha comprobado que parte de las instalaciones estarán ubicadas en Suelo de Protección Agrícola por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, concretamente se trata de las instalaciones incluidas en las parcelas catastrales 273 y 49 del polígono 38 según se refleja en el plano adjunto.

Que según el artículo 17 de dichas Directrices el suelo de protección agrícola se define como **"aquel que cuenta con una alta capacidad agrológica, y tiene asegurado el suministro de agua por la planificación hidrológica, lo que le confiere un alto valor productivo a proteger y potenciar"**.

Que el anexo V apartado I de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia establece el **"régimen de usos en los suelos protegidos por el plan de ordenación territorial"** contemplando que ***en suelo de protección agrícola el uso infraestructuras queda CONDICIONADO a la Ordenación Territorial y Sectorial y Planificación Municipal.***

FIRMADO: ROSAURO MESAQUER, CONSOLACION. FECHA: 10/05/2019 14:48:00. URL: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-c298-0050569b34e7



10.05.2019 14:48:00

ROSALURO MESAQUER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-c298-0050569b34e7





10.05.2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-c298-0050569134e7

10.05.2019 14:48:00 Firmante: ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-c298-0050569134e7

Que en el apartado II de dicho anexo "DEFINICION DE LOS DISTINTOS USOS CONTEMPLADOS", en el punto 5 se define INFRAESTRUCTURAS y entre ellas "*Grandes instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal, como grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre, infraestructuras hidráulicas, energéticas y de tratamiento de residuos, de superficie superior a 200 metros cuadrados, aeropuertos y cualquier otra instalación de interés general o de impacto semejante sobre el medio físico*".

De acuerdo con la información cartográfica de la que disponemos en esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, las parcelas 273 y 49 del polígono 38 del término municipal de Fuente Álamo no están dentro del ámbito de ninguna comunidad de regantes. Consultado el SIGPAC la mayor parte de la superficie de dichas parcelas está clasificada como pasto arbustivo, con coeficiente de regadío cero. No figuran inscritas en el registro de explotaciones agrarias.

Hecha consulta a los datos a los que podemos acceder a través del visor de la Confederación Hidrográfica del Segura no se ha encontrado ningún aprovechamiento asociado a estas parcelas, no obstante las competencias en planificación hidrológica corresponden a dicho organismo y no a esta Dirección General, por lo que este dato debería contrastarse con el mismo.

Este informe se emite dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General no entrando a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son de nuestra competencia.

NOTA: Junto con este informe, se acompaña plano de referencia sobre ortofoto del año 2016 en el que se ubica la actuación proyectada.

Firmado electrónicamente por

EL JEFE DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN,

D. Francisco Javier Gómez Martínez con el conforme de la

DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL,

Dña. Carmen María Sandoval.

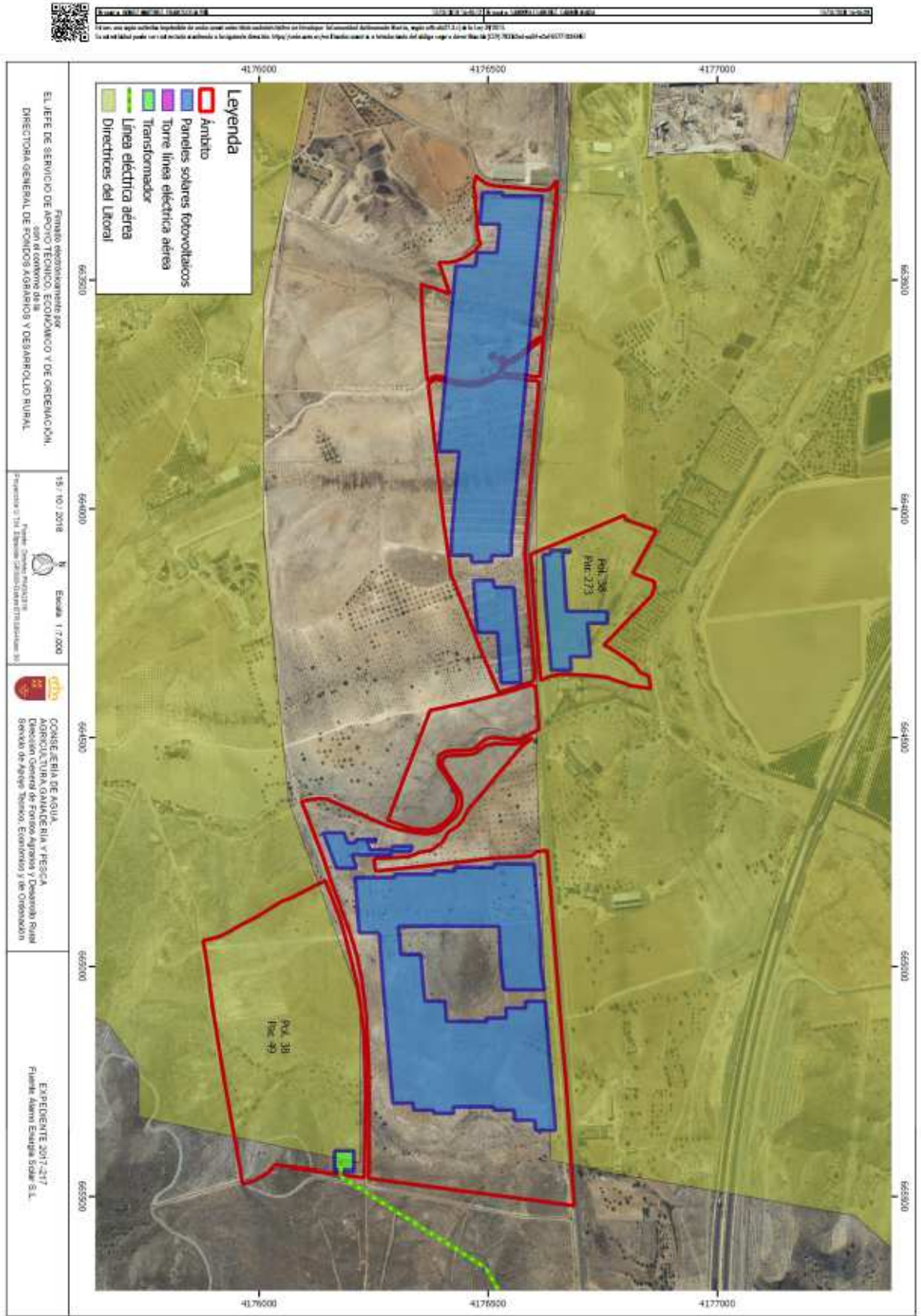




10.05.2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUIER, CONSULTACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569b34e7





9. D. G. de Medio Energía y Actividad Industrial y Minera. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
CONSEJERÍA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 238489/2018

S/Ref:

N/Ref: MAT61L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: EIA20180072 CONTESTANDO A SU COMUNICACIÓN INTERIOR 227093/2018

Mediante comunicación interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor nº 227093/2018 de fecha 18 de julio de 2018, se solicita a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, informe en el ámbito de sus competencias, respecto a la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra", en los términos municipales de Fuente Alamo y Cartagena.

La empresa FUENTE ALAMO ENERGIA SOLAR 2, S.L., con CIF B-85491785, tiene en proceso de tramitación en esta Dirección General, como órgano sustantivo, dicha instalación en el expediente 4E18AT009184, de la cual ha solicitado la autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se ha cumplido el procedimiento de información pública, así como la tramitación de las correspondientes separatas a los organismos afectados, los cuales han impuesto los condicionados oportunos, y pendiente de la finalización del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para poder emitir la preceptiva autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Según los proyectos presentados en esta Dirección General, la instalación consta de:

Línea eléctrica MT a 30 kV:
Tipo: Subterráneo (2 líneas)
Origen: ST CSF La Aljorra
Final: CT interiores de la planta
Longitud: L1-2880m; L2-790m
Conductores: HEPR-Z1 18/30kV – 240/400mm²

Línea eléctrica AT a 132 kV:
Tipo: Aéreo + provisional subterráneo
Origen: S.T. 132/30 kV "CSF La Aljorra"
Final: S.T. "La Aljorra"
Longitud: 4.460 m aéreo + provisional 115 m línea aislada subterránea (79 m canalización)
Tensión máxima: 145 kV
Conductores: LA-280 (HAWK) + OPGW-16-48 / 1200mm² Al+H280mm², 76/132 kV, HEPRZ1

Formato: JARTE/EMER/EST/RE
2/2018/01/09/304
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-f68e-c298-0050569134e7



10/05/2019 14:48:00

ROSAURO MESAQUIER CONSOLACION





10. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. Residuos y suelos contaminados. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor. Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente



Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 279955/2018

S/Ref:

N/Ref: JIF42Z

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Informes solicitados relativos a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica

Dado que los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solares fotovoltaica que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que las medidas que este Servicio puede establecer para este tipo de instalaciones, dentro de su ámbito competencial, no van más allá de exigir y comprobar la comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos que debe presentar el titular según el caso:

- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos \geq 10 t/año, o de pequeño productor de residuos peligrosos $<$ 10 t/año.
- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

- ICA 20180245 (EIA 20180002): Planta Solar Fotovoltaica "Campos del Río" y línea aérea-subterránea de 20kV.
- ICA 20180076 (EIA 20170028): Planta Solar Fotovoltaica en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. de Murcia.
- ICA 20180319 (EIA 20170022): Campo Solar Torres Cotillas II.
- ICA 20180171 e ICA20180244 (EIA 20170030): Fotovoltaica Charquillos.
- ICA 20180343 e ICA20180352 (EIA20180019): "Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)".
- ICA20180353 (EIA20180006) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp.
- ICA20180354 (EIA20180072) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra.
- ICA20180355 (EIA20180077) Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2).

Número: 201801133941
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-0298-0050569134e7



10/05/2019 14:48:00

ROSARIO MESAQUER, CONSOLIDACION





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

- ICA 20180337 e ICA20180351 (EIA20180030) CSF CARRIL, ALMENDRICOS Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "CSF CARRIL" de 49,98 MW para la conexión a la red, en Almendricos, en el t.m. de Lorca (4E18AT002934 Y 4E18AT002936).
- ICA 20180332 e ICA20180350 (EIA20180007) Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF Torres de Cotillas de 49,98 MW en Paraje Cañada Hermosa, t.m. de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL.
Jorge Ibernán Fernández

10/05/2019 14:48:00

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-0298-0050569b34e7

Firmante: JORGE IBERNAN FERNANDEZ

2019/05/10 14:48:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a11d10c-7322-688e-0298-0050569b34e7





11. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Francisco Miguel Grinénez Pérez (1 de 1)
Firma
Fecha Firma: 05/09/2018
HASH: 9298f6bbeef6c7110072801a5736dd



Exp.: 3755/2018

A la vista el escrito presentado, de fecha 18 de JULIO de 2018, por la DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR de la Región de Murcia, y en particular por el Servicio de Información e Integración ambiental, en relación a la ejecución de una "Instalación solar fotovoltaica denominada C.S.F. en la Aljorra" en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, para la cual requiere se emita informe conforme a lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

PRIMERO:

La empresa FUENTE ÁLAMO ENERGIA SOLAR 2 S.L. está promoviendo la construcción de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de una potencia instalada de 31,122 MWp en el municipio de Fuente Álamo, próximo al límite del Término municipal de Cartagena.

La construcción de la instalación solar también incluye la ejecución de una subestación eléctrica colectora y transformadora denominada S.T. 132/30 kV "CSF ALJORRA", y una línea aérea para la evacuación de la energía producida de una longitud de 4.460m, en simple circuito y tensión de 132 kV. La línea eléctrica discurre entre la subestación proyectada hasta la subestación S.T. "LA ALJORRA", en el término municipal de Cartagena.

La instalación fotovoltaica ocupará una superficie total de **67 Ha.** Las parcelas afectadas son: 47, 48, 183, 184, 187, 189, 190, 195, 196, 233, 234, 273 del polígono 38.

El resto de características técnicas y constructivas del proyecto han sido definidas en la documentación técnica aportada.

SEGUNDO:

Una vez analizada la documentación remitida por el Servicio de Información e Integración ambiental, se establecen con el presente informe una serie de condiciones a tener en cuenta en el desarrollo del citado proyecto tanto para su ejecución como para su posterior funcionamiento, y que a continuación se detallan:





AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

- Analizados las administraciones públicas consultadas se echa en falta el Instituto de Turismo de la Región de Murcia como organismo competente en el desarrollo y protección de la vía verde del campo de Cartagena. La instalación solar queda emplazada junto a la vía verde del campo de Cartagena a su paso por Fuente Álamo
- La central solar fotovoltaica ha sido proyecta en el entorno de la vía verde del campo de Cartagena al paso por el municipio, en el límite con el municipio de Cartagena. Por lo que deberá en cuenta las prescripciones técnicas que puedan ser impuestas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ante las posibles afecciones.
- El plan de desmantelamiento y restitución de las condiciones iniciales deberá incluir la restitución de los actuales cultivos (almendros, garroferos, etc...)



- Se deberá analizar de forma más exhaustiva y pormenorizada las afecciones generadas por las construcciones proyectadas en cuanto a la calidad y fragilidad del paisaje.
- Se deberá remitir copia del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL de la instalación firmado por el promotor y el responsable de su cumplimiento; así mismo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del responsable medio ambiental de la actividad, en caso de que sea una persona distinta al promotor.
- Cualquier otra instalación distinta de las declaradas en la documentación aportada no se consideran incluidas en la instalación, y deberá por tanto someterse a una nueva consulta y autorización.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

- Los residuos serán gestionados en base a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Aquellos residuos reciclables o valorizables deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas y señalizadas, y ubicadas dentro del perímetro de la instalación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Las instalaciones deberán contar con una pantalla vegetal de forma que se consiga la mayor integración de la misma en el entorno. La pantalla vegetal se implantará en el perímetro de la instalación, y estará formada por especies vegetales, adaptadas a nuestra zona y con pocas exigencias hídricas, a ser posible que dichas exigencias hídricas se centren en el periodo de implantación de la citada pantalla. Estas especies pueden ser tanto arbustivas como arbóreas, pero siempre con una altura de crecimiento que iguale o supere la altura del vallado perimetral de la granja (2 m).
- El Estudio de Gestión de Residuos presentado para la Construcción de la instalación solar fotovoltaica deberá estar adaptado al tipo de actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de la misma. Se deberá plantear soluciones para el aprovechamiento y valoración de los residuos generados. Ya que según la documentación aportada no se prevé alguna valorización "in situ". Siendo entregados los residuos a gestor autorizado.
- Según la documentación aportada se ha proyectado la colocación de una fosa séptica estanca para la recogida de aguas negras en las construcciones auxiliares. La retirada de las citadas aguas se llevará a cabo por gestor autorizado.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos requeridos.

**En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.
EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL**

